

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil.

### PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.              | GRANOS.      |              |              |              |              |              | CALDOS.      |              |              | CARNES.      |              |              | PAJA.        |              |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|  | Trigo.       | Cebada.      | Centeno.     | Maíz.        | Garbanzos.   | Arroz.       | Aceite.      | Vino.        | Aguardiente. | Carnero.     | Vaca.        | Tochino.     | De trigo.    | De cebada.   |
|  | HECTÓLITROS. |              |              |              |              |              | LITROS.      |              |              | KILÓGRAMOS.  |              |              | KILÓGRAMOS.  |              |
|  | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. | Ptas. cénts. |
| Alcalá de Henares.....                   | 18 92        | 9 46         | » »          | » »          | 0 66         | 0 55         | 0 98         | 0 36         | 0 72         | 1 44         | 1 56         | 2 18         | 0 04         | » »          |
| Colmenar Viejo.....                      | 18 50        | 9 50         | 10 50        | » »          | 0 78         | 0 64         | 1 22         | 0 36         | 0 84         | 1 30         | 1 30         | 2 50         | 0 03         | 0 03         |
| Chinchón.....                            | 19 81        | 9 46         | » »          | » »          | 0 87         | 0 56         | 0 76         | 0 31         | 1 18         | 1 37         | 1 63         | 2 17         | 0 02         | 0 02         |
| Getafe.....                              | 18 24        | 9 12         | » »          | » »          | 0 60         | 0 65         | 1 30         | 0 48         | 0 88         | 1 90         | 1 90         | 1 96         | 0 05         | 0 05         |
| Madrid (1).....                          | » »          | » »          | » »          | » »          | 1 15         | 0 75         | 1 20         | 0 84         | 1 10         | 1 75         | 1 75         | 2 10         | » »          | » »          |
| Navalcarnero.....                        | 18 26        | 9 12         | » »          | » »          | 0 64         | 0 54         | 0 75         | 0 36         | 0 80         | 1 14         | 1 20         | 1 80         | 0 03         | 0 02         |
| San Martín de Valdeiglesias.....         | 18 92        | 9 91         | 10 81        | » »          | 0 57         | 0 61         | 0 80         | 0 29         | 0 31         | 1 09         | 1 09         | 2 18         | 0 07         | 0 07         |
| Torrelaguna.....                         | 15 50        | 8 »          | 9 50         | » »          | 0 50         | 0 50         | 0 80         | 0 30         | 0 44         | 1 50         | » »          | 1 75         | » »          | » »          |
| TOTALES.....                             | 128 15       | 64 57        | 30 81        | » »          | 5 77         | 4 80         | 7 81         | 3 27         | 6 27         | 11 49        | 10 43        | 16 64        | 0 24         | 0 19         |
| Precio medio general en la provincia.... | 18 31        | 9 22         | 10 27        | » »          | 0 72         | 0 60         | 0 98         | 0 41         | 0 78         | 1 44         | 1 49         | 2 08         | 0 04         | 0 04         |

(1) No se han verificado operaciones en el mercado respecto a granos y paja.

|             | HECTÓLITRO.        |        | LOCALIDAD.                   |
|-------------|--------------------|--------|------------------------------|
|             | Pesetas.           | Cénts. |                              |
| Trigo.....  | Precio máximo..... | 19 81  | Chinchón.                    |
|             | Idem mínimo.....   | 15 50  | Torrelaguna.                 |
| Cebada..... | Idem máximo.....   | 9 91   | San Martín de Valdeiglesias. |
|             | Idem mínimo.....   | 8 »    | Torrelaguna.                 |

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.—V.º B.º—El Gobernador, Aguilera.

### Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros

días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial;

y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 2 de Noviembre de

1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada con satisfacción esta Diputación provincial de que en el mes de



Octubre último han sido entregados por un bienhechor en el Hospital provincial varios objetos, valorados en 4.999 pesetas 75 céntimos, en concepto de limosna para los pobres enfermos, ha acordado se den las gracias por dicho donativo, haciéndolo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Salamanca.—El Diputado Secretario, Guillermo Gullón.

| Objetos donados.  | Pesetas céntos. |
|---|-----------------|
| 3.966 varas de lienzo, al precio de una peseta. . . . . | 3.966           |
| 697 varas de terliz, á 1'25 pesetas. . . . .            | 783'75          |
| Un tino de colar. . . . .                               | 250             |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                                  | <b>4.999'75</b> |

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiendo resultado falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de 1 y 4 pesetas presentados en la Fábrica nacional del ramo para pago de derechos de timbre, la Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado se publiquen las diferencias más esenciales que distinguen dichos sellos de los legítimos:

#### Timbre de una peseta.

1.ª La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando la *s* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epígrafe *una peseta* es más alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varía en los falsos, porque el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas; y

4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

#### Timbre de cuatro pesetas.

1.ª Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las ondulaciones que forman los mechones carecen de claro-oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonación.

2.ª La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo á la vez de los oscuros necesarios para su entonación.

3.ª La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más delgada; y

4.ª La letra del epígrafe *cuatro pesetas* es más delgada y más baja en los falsos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Luis de Goicoechea.

#### Impuesto equivalente á los de sal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 11 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, queda expuesto al público el padrón del impuesto equivalente á los de sal de esta capital por término de 10 días, contados desde el 16 del actual, en esta Administración y Negociado respectivo, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Madrid 12 de Noviembre de 1883.—El Administrador, P. I., Luis de Goicoechea.

### Ayuntamientos.

#### Madrid.

No habiéndose presentado licitador

para la subasta del suministro de la piedra machacada que haya de emplearse en los afirmados sistemas Mac-Adam de las vías públicas municipales de esta capital durante el año económico de 1883 á 1884, esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Octubre último se anuncie nuevamente la subasta bajo los mismos pliegos de condiciones, insertos en la *Gaceta* del 15 de Setiembre próximo pasado y en el BOLETÍN OFICIAL del 18 del mismo mes; continuando aquellos de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una y media de su tarde, en la casa consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente, á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la aprobación de los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de adoquín con destino á las vías públicas.

Lo que con arreglo á la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### Getafe.

Por acuerdo del Ayuntamiento y por no haberse presentado licitadores en los dos remates celebrados, se señalan nuevos remates para arrendar el sobrante de pastos del Prado de Acedinos, perteneciente al procomún de este vecindario; cuyos actos tendrán lugar en los días 2 y 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de sus mañanas, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de manifiesto.

Se hace público este anuncio en el periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Getafe 9 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Juan Butragueño.

#### Manjirón.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada por falta de licitadores en el día de ayer 8 del corriente de los pastos de los tranzones Cercado y Prado la Casa, en la Dehesa boyal de estos propios, denominada Sanchálvaro, para 100 reses lanares, 60 cabrías y 16 reses vacunas, por todo el año forense corriente y tipo de 360 pesetas, el Ayuntamiento ha señalado una segunda subasta, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes en la casa del Ayuntamiento, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Felipe Velasco.

#### Guijorna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios, para 500 cabezas de ganado lanar, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 1.000 pesetas en que han sido retasados dichos pastos por el Distrito forestal y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Guijorna 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte denomi-

nado Alameda de Martín, en el anejo Perales de Milla, de estos propios, para 100 cabezas lanares, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana, en las salas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 67 pesetas en que han sido retasados por el Distrito forestal y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Guijorna 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

#### San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncian á la tercera subasta los pastos de los sitios de esta jurisdicción titulados Valle Lorenzo, bajo el tipo de 667 pesetas; Valdeyerno y Valcaliente, por el de 400; Valmoscoso y Aguadero de las Mulas, por el de 267; Pradejones de Peñacruzada ó Navarredonda, 14; Navarredonda, por el de 54; Las Cabreras, por el de 1.334, y Cerro-Gil por el de 40; y las demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta, que se verificará á los 10 días del en que se inserte el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la sala consistorial de esta villa, dando principio á las doce de su mañana.

San Martín de Valdeiglesias 9 de Noviembre de 1883.—Manuel Muro.

#### Villavieja.

En la noche última han sido robadas de un prado que se titula Prado Pinilla, de esta jurisdicción, dos caballerías yegüeras de la propiedad de D. Mariano Durán y Petra Abujetas, viuda, y vecinos de este pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de cuatro años, pelo castaño oscuro, de más de siete cuartas de alzada, con unos pelos blancos en los hombros, herradas las cuatro extremidades, de bastante cuerpo, preñada del contrario.

Otra de 11 años, de seis cuartas y media de alzada, con unos pelos blancos en la frente y en los hombros, preñada, y con una mulita mamando, de seis meses, su pelo pardo.

Lo que se hace saber por medio del presente por si fuesen habidas.

Villavieja 9 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Lucas Ramírez.

### Providencias judiciales.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

##### Madrid.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Navarredonda, Alustante, Loeches, Arévalo, Madrid (por defunción de D. Vicente Blanco), Madrid (por fallecimiento de D. José Guerrero), Velada, Cogolludo y Cedillo de la Torre, que corresponden á los partidos judiciales de Piedrahita, Molina de Aragón, Alcalá, Arévalo, Madrid, Talavera, Cogolludo y Rianza respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresándose en ella taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 9 Noviembre 1883.—P. A., Licenciado Adolfo Rianza.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de

Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Arganzúa, de 26 años de edad, soltero, carpintero, natural de Málaga, hijo de Ramón y de Nicasia, cuyo paradero se ignora, y es de estatura regular, pelo negro, color moreno, con bigote, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital para responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una escalera; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos ejecutivos que se siguen por Don Juan Moncalero y Moncalero, como heredero fiduciario del Sr. Vizconde de Villandraud, contra los herederos de D. José Maldonado y Rosales sobre pago de cantidad, se cita á D. Alvaro Maldonado para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Notaría de D. Esteban Samaniego para en unión de los demás herederos del deudor otorgar escritura de venta de la dehesa titulada La Atalaya, embargada en dichos autos, á favor del que la ha rematado en pública subasta que lo ha sido D. Victoriano Corral y Trujillo; haciéndole presente que de no comparecer será otorgada de oficio por el Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1883.—El Juez, Bru.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro. 81

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Lucero y Panadero, natural de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, de unos 25 años de edad, de estatura alta, carnes regulares, morena, y viste falda de color y una casaca de lana á cuadros negros y encarnados, que ha estado al servicio de D. Cándido Ortiz de Pinedo en la calle de Zurbano, número 20, principal, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladia de la Cruz y García, natural de Medinaceli, provincia de Soria, de unos 28 años de edad, casada, de estatura regular, delgada, descolorida, y viste falda de percal de luto, pañuelo de algodón negro á la cabeza y manton de lana á



cuadros oscuros, que ha vivido en la calle de Serrano, núm. 96, piso cuarto, en compañía de Josefa Alvarez y Castrillón, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra la misma se intruye sobre sustracción de varios objetos de la propiedad de la Josefa Alvarez Castrillón; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días á Juan Iglesias Romero, natural de Jerez de la Frontera, de 28 años de edad, soltero, albañil, perjudicado, y á los testigos Demetrio Díaz Serrano, natural de Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, hijo de Florencio y Juana, de 26 años, soltero, jornalero, y Francisco Ogayo Rodríguez, natural de Albuñol, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Ana, de 29 años, soltero, cochero, que dijeron habitar en la posada de San Blas, calle de Atocha, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan dentro de dicho término en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la casa de los Canónigos, plaza de las Salesas, con el fin de ampliar las declaraciones que tienen practicadas en causa que se sigue contra Isabel Forcada Reni y Pablo Díaz Vicente por hurto de una cadena de plata dorada al referido Juan Iglesias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Noviembre 1883.—V.º B.º.—Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 días á Don Luis Bravo de Rivero, Marqués de Castell-Bravo, que ha vivido últimamente en la calle de Lope de Vega, números 40 y 42, piso segundo del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de estafa y la venta de muebles embargados y depositados en su poder; apercibido de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Marqués de Castell-Bravo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique.

**Hospital**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 7 del corriente, dictada en los autos de quiebra de Don Francisco Caballero y Martínez, del comercio de vinos de esta plaza, se hace saber por medio del presente á los acreedores del mismo que en el término de 30 días, contados desde su inserción en el *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, deberán presentar á los síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus

créditos á los efectos del art. 1.102 y siguientes del Código de Comercio.

Asimismo se hace saber á dichos acreedores se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el local de indicado Juzgado, para la celebración de la correspondiente junta sobre examen de créditos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Escribano, por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita á Antonio Marín Fernández, soltero, cerrajero, de 19 años de edad, que ha vivido en la calle de Embajadores, número 68, y á Manuel Martínez Sánchez, casado, de 27 años, cerrajero, que ha vivido en la calle del Meson de Paredes, número 12, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de prestar una declaración en sumario que se instruye contra Alejandro Sanz Cerezo por hurto; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

**Latina.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Sopedra, cuyo domicilio se ignora, y que el día 7 de Octubre último por la noche estuvo tomando unas copas con José Alvarez Ramos en una taberna de la calle del Correo, desde donde ambos, por invitación del Sopedra, marcharon con dirección al camino de Carabanchel, en donde se separaron, manifestando dicho Sopedra que el José le esperaba en una taberna de dicho camino de Carabanchel hasta que volviera, lo cual no efectuó, á fin de que dentro del término de quinto días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, de una á dos de la tarde, con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José Marcio González por robo.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado la carpeta número 2.560 del señalamiento de intereses devengados en el primer semestre de 1876, correspondiente al depósito número 648 de registro, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Castrillo de Matajuegos, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno.

**Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.**

**Circular.**

El art. 308 de la ley de Enjuiciamiento criminal dispone que inmediatamente que los Jueces de instrucción ó los municipales en su caso, tuvieren noticia de la perpetración de un delito, lo pongan en conocimiento del Fiscal de la Audiencia respectiva.

En el distrito de la de Alcalá de Henares, si bien hay algunos Jueces municipales que con laudable celo cumplen aquel precepto legal, hay también otros que faltan siempre á la terminante obligación que la ley les impone de dar noticia á esta Fiscalía de la incoación de las diligencias criminales que instruyen por razón de su cargo.

Semejante omisión hace ilusorio el derecho que el Ministerio Fiscal tiene, con arreglo al art. 306 de la mencionada ley de Enjuiciamiento criminal, de intervenir en los sumarios desde su incoación, y priva á esta Fiscalía de cumplir con el deber de inspección que el mismo artículo prescribe.

Para poner término á tal situación y á fin de que este Ministerio Fiscal pueda desempeñar sus atribuciones exactamente, no duda que los Jueces municipales del distrito de esta Audiencia desempeñarán las suyas con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª Inmediatamente que los Jueces municipales tuvieren noticia de la perpetración de un delito lo pondrán en conocimiento de esta Fiscalía, con arreglo al art. 308 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.ª Cuando los Jueces municipales tengan noticia de algún delito de los expresados en el art. 318 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal, espero de su celo por la recta administración de justicia que sin pérdida de momento me darán aviso por el medio más breve y valiéndose del telégrafo si le hubiese entre esta ciudad y el pueblo en que el delito se haya cometido, á fin de que esta Fiscalía pueda proceder del modo que determina el art. 319 de la mencionada ley.

Estoy completamente seguro de que enterados los Jueces municipales de la presente circular, no me veré precisado nunca á formular queja alguna, por faltas en el cumplimiento del servicio á que la misma se refiere.

Sírvase V. dar me aviso de haberse enterado de esta circular.

Alcalá de Henares 8 de Noviembre de 1883.—José González de Tejada.—Sr. Juez municipal de....

**Caja general de Ultramar.**

*Relación nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto-Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, previa presentación de copia de la licencia absoluta y certificación de existencia del Juzgado municipal.*

**PROVINCIA DE JAÉN.**

Soldado Jaime Ruiz Guinart, fué licenciado en 1864, hijo de Julián y de Magdalena, natural de Baeza, Juzgado de primera instancia de Baeza: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 22 pesos 23 centavos.

Idem Francisco Galindo y Fernández, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Baeza, Juzgado de Andújar: 65:17.

Idem Mateo Matarán Pérez, licenciado en 1864, hijo de Mateo y de Francisca, natural de Iznabofo, Juzgado de Iznabofo: 53:58.

Idem Cristóbal de la Bella Valenzuela, licenciado en 1865, hijo de Pablo y de Ana, natural de Jaén, Juzgado de Jaén: 264:54.

Idem Santiago Palomino Montaña, licenciado en 1869, hijo de Antonio y de María, natural de Alcalá Real, Juzgado de Alcalá: 2:46.

Idem Antonio Alarcón Capilla, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Fernanda, natural de Santiago, Juzgado de Santiago: 81:37.

Idem José Muñoz Laura, licenciado en 1865, hijo de padre incógnito y de María, natural de Fuente Alamo, Juzgado de San Ildefonso: 45:63.

Total 534 pesos 98 centavos.

**PROVINCIA DE LEÓN.**

Soldado Pascual Fernández Manes, fué licenciado en 1866, hijo de Pelayo y de Antonia, natural de Merella, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 19 pesos 69 centavos.

Idem Marcos Martínez Rodríguez, licenciado en 1868, hijo de Narciso y de Luisa, natural de Vilona, Juzgado de Astorga: 1:47.

Idem Mateo Pérez López, licenciado en 1868, hijo de Cristóbal y de Vicenta, natural de Maulla, Juzgado de Bañeza: 1:11.

Idem Vicente González Alvarez, licenciado en 1867, hijo de Anselmo y de Manuela, natural de Haceda, Juzgado de Haceda: 9:28.

Idem Tirso Alvarez Iglesias, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Soto de la Vega, Juzgado de Soto de la Vega: 15:27.

Idem Lázaro González Alvarez, licenciado en 1865, hijo de Bartolomé y de Escolástica, natural de San Pedro Ollor, Juzgado de Villafranca: 9:79.

Idem Valentín García Cuervo, licenciado en 1865, hijo de Roque y de Tomasa, natural de Celada, Juzgado de Astorga: 15:25.

Idem Manuel Domínguez García, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Narcisa, natural de San Damián, Juzgado de Astorga: 11:95.

Idem Juan Rubio de Vega, licenciado en 1866, hijo de Isidoro y de Luisa, natural de Ijal de la Vega, Juzgado de Astorga: 95:57.

Idem Angel Fernández Castillo, licenciado en 1868, hijo de Marcos y de Anselma, natural de Santmañer, Juzgado de Bañeza: 19:05.

Idem Antonio Soto Cambas, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de María, natural de León, Juzgado de León: 143:27.

Idem Antonio Verdejo Martínez, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Villarjunco, Juzgado de Villar: 22:48.

Idem Santiago Fernández de Río, licenciado en 1857, hijo de Pedro y de Antonia, natural de San Félix, Juzgado de San Félix: 23 centavos.

Idem Luis de la Torre Fuentes, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Villamediana, Juzgado de León: 52:30.

Idem Santiago Gutiérrez Mejido, licenciado en 1868, hijo de Casimiro de Bárbara, natural de Telechora, Juzgado de La Vecilla: 7:15.

Idem Dionisio Alvarez Iglesias, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Soto de la Vega, Juzgado de La Bañeza: 5:15.

Sargento segundo Mateo Louroano Blanco, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Felipa, natural de Bañeza, Juzgado de Bañeza: 103.

Total 430 pesos 4 centavos.

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Corneta Marcos Fernández Benito, fué licenciado en 1870, hijo de Felipe y de María, natural de San Asensio, Juzgado de primera instancia de Haro: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 94 centavos.

Soldado Lorenzo Luis Martínez, licenciado en 1867, hijo de Eusebio y de Manuela, natural de Cornaga, Juzgado de Cervera: 3:96.

Idem Santiago Cruz Guerra, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Clara, natural de Santa Cruz, Juzgado de Santa Cruz: 29:33.

Idem Juan García Malgañón, licenciado en 1864, hijo de Gregorio y de Leocadia, natural de Villar de Torres, Juzgado de Villar de Torres: 3:23.

Idem Fernando Rodríguez Royo, licenciado en 1864, hijo de Felipe y de Manuela, natural de Tudelilla, Juzgado de Tudelilla: 4:57.

Total 42 pesos 3 centavos.

**PROVINCIA DE LUGO.**

Soldado Manuel Herruisda Losada, fué licenciado en 1869, hijo de Juan y



de Manuela, natural de Valle de Oro, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 2 pesos 2 centavos.

Idem Manuel Alvarez Rodríguez, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Foilbar, Juzgado de Laria: 30'06.

Idem Manuel Fernández Fernández, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Pena, Juzgado de Pena: 18'93.

Idem José Fernández, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de María, natural de Calaisa, Juzgado de Lugo: 13'07.

Idem Francisco Rodríguez Rodríguez, licenciado en 1869, hijo de padre incógnito y de Manuela, natural de San Esteban, Juzgado de San Esteban: 2'32.

Idem Francisco López Fernández, licenciado en 1870, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Frayán, Juzgado de Larcía: 9'40.

Idem Francisco Espineira Loures, licenciado en 1868, hijo de Salvador y de Eulalia, natural de Alaniz, Juzgado de Villalba: 2'52.

Idem José Blanco Cierisas, licenciado en 1861, hijo de Manuel y de María, natural de Brenago, Juzgado de Chantada: 7'99.

Idem José Castro Castro, licenciado en 1864, hijo natural de Francisca, natural de Damalleag, Juzgado de Villalba: 1'70.

Idem Antonio Balboa López, licenciado en 1866, hijo de Gregorio y de Bárbara, natural de Salvador, Juzgado de Sarria: 106'06.

Idem Angel Rodríguez Rodríguez, licenciado en 1869, hijo de Pascual y de Antonia, natural de Alvaedos, Juzgado de Quiroga: 2'46.

Idem Francisco Rodríguez Gómez, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de María, natural de Castronán, Juzgado de Castronán: 89'88.

Idem Ildefonso Sánchez García, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Manuela, natural de Gundinail, Juzgado de Chantada: 20'57.

Idem Manuel Balín Fernández, licenciado en 1865, hijo de José y de Cayetana, natural de Boamos, Juzgado de Lugo: 3'47.

Idem Manuel Villamor Camero, licenciado en 1868, hijo de Roque y de María, natural de San Ciprián, Juzgado de Chantada: 18 centavos.

Idem Manuel María Díaz, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Manuela, natural de Pacios, Juzgado de Sarria: 37'25.

Idem José Balín Fernández, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Cayetana, natural de Boamos, Juzgado de Lugo: 42 centavos.

Idem José Castro Pedrosa, licenciado en 1866, hijo de Victorio y de Rita, natural de Nafia, Juzgado de Lugo: 103'87.

Idem José Otero Aznar, licenciado en 1863, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Chantada, Juzgado de Chantada: 2'22.

Sargento primero D. José Segundez Festa, licenciado en 1867, hijo de Don Juan y de Doña María, natural de Santa María de Puebla, Juzgado de Santa María de Puebla: 65'95.

Soldado Ignacio Rodríguez y Rodríguez, licenciado en 1867, hijo de Bonifacio y de Benita, natural de Monforte, Juzgado de Monforte: 65 centavos.

Idem Domingo Bergantinos Rodríguez, licenciado en 1870, hijo de Francisco y de Juana, natural de Pardinas, Juzgado de Villalba: 7'49.

Idem Pedro López Osorio, licenciado en 1864, hijo de Foilán y de Angela, natural de Rubián, Juzgado de Sarria: 11'05.

Idem Manuel García, licenciado en 1868, hijo de José y de Josefa, natural de San Félix, Juzgado de Chantada: 2'39.

Idem Silverio García Varela, licenciado en 1867, hijo de José y de Francisca, natural de Rochel, Juzgado de Lugo: 8'96.

Idem Justo Lorenzo, licenciado en 1865, hijo de padre incógnito y de Dominga, natural de Eunoir, Juzgado de Chantada: 70'79.

Idem Pedro Boo González, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Liberata, natural de Escantana, Juzgado de Chantada: 7'91.

Idem Francisco Julián Cañete, licenciado en 1867, hijo de Esteban y de Manuela, natural de Becerrea, Juzgado de Panos: 5'43.

Idem José Bouza Fernández, licenciado en 1867, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Burgo, Juzgado de Burgo: 11'55.

Idem José Gallozo Gallozo, licenciado en 1865, hijo de padre incógnito y de Francisca, natural de Vega, Juzgado de Colmenar Viejo: 1'49.

Idem José Cazón Fernández, licenciado en 1869, hijo de Antonio y de María, natural de Villaiva, Juzgado de Villalba: 9'76.

Idem José Rodríguez Marco, licenciado en 1858, hijo de Manuel y de María, natural de Milar de Mondedo: 27'12.

Idem José Villar Luna, licenciado en 1865, hijo de D. Ramón y de Doña María, natural de Uriz, Juzgado de Uriz: 24'66.

Idem José Fernández Palmón, licenciado en 1859, hijo de José y de Javiera, natural de Castellares, Juzgado de Monforte: 14'36.

Total 724 pesos 25 centavos.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Soldado Ramón Fábrega González, fué licenciado en 1866, hijo de José y de María, natural de Alvuase, Juzgado de primera instancia de Balaguer: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 1'75.

Idem Pablo Plasencia Tinoza, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Gurabes, Juzgado de Mulaver: 2'77.

Idem Jaime Urrel Peiró, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Alós, Juzgado de Sort: 1'70.

Idem José Jobe Suriaga, licenciado en 1864, hijo de Ambrosio y de Francisca, natural de Lérida, Juzgado de Lérida: 28'48.

Idem Manuel Castelló Jobé, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Granza, Juzgado de Lérida: 5'85.

Idem Salvador Contijos Ballo, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de María, natural de Servio, Juzgado de Servio: 2 centavos.

Idem Isidro Segura Bazadén, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de María, natural de Pozqueira, Juzgado de Posquerice: 12'74.

Idem José Escola Espí, licenciado en 1868, hijo de José y de Rosa, natural de Isil, Juzgado de Lost: 27'86.

Idem Pablo Mateo Estelve, licenciado en 1867, hijo de Isidoro y de Magdalena, natural de Murachet, Juzgado de Lérida: 31'63.

Idem Antonio Echarte Ricarte, licenciado en 1869, hijo de Matías y de Josefa, natural de María Sern, Juzgado de Sormaña: 1'41.

Idem Juan Codina Segura, licenciado en 1869, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Macinerán, Juzgado de Macinerán: 84 centavos.

Idem Miguel Gardián Rubel, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Camarasa, Juzgado de Balaguer: 17'02.

Idem José Uguet Peiró, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Alós, Juzgado de Sort.

Idem Isidro Banat Samerich, licenciado en 1868, hijo de Juan y de Josefa, natural de Esblada, Juzgado de Cervera: 17'86.

Idem Francisco Dalle Purril, licenciado en 1865, hijo de Eduardo y de Antonia, natural de Barens, Juzgado de Segurguer: 1'08.

Idem Francisco Bernardo Anell, licenciado en 1867, hijo de Miguel y de María, natural de Abella, Juzgado de Tremp: 2'13.

Idem Francisco Ate Nionega, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de María, natural de Conejaro, Juzgado de Conejaro: 6'56.

Idem Francisco Veriera Lobato, hijo

de Francisco y de Francisca, natural de Sort, Juzgado de Sort: 12'34.

Idem Félix Vives Cortina, licenciado en 1867, hijo de Bonifacio y de María, natural de Tremp, Juzgado de Tremp: 78 centavos.

Total 172 pesos 82 centavos.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Soldado Antonio Lamiña y Ruiz, fué licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Inés, natural de Coyo, Juzgado de primera instancia de Cojo: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 40 pesos 56 centavos.

Idem José León Guerrero, licenciado en 1864, hijo de Diego y de Manuela, natural de Casares, Juzgado de Gaucín: 16'91.

Idem Francisco Reyes Marín, licenciado en 1867, hijo de Manuel y de Ana, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 8'36.

Idem Antonio Layas Vacas, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Vélez, Juzgado de Málaga: 25'61.

Idem Francisco Cabello Cea, licenciado en 1865, hijo de Juan y de María, natural de Archidona, Juzgado de Archidona: 7'06.

Idem Juan Galeote Mata, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Villana del Río, Juzgado de Villana del Río: 29'17.

Idem Antonio Galve González, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Angela, natural de Archidona, Juzgado de Archidona: 16'98.

Idem Rafael Fuentes Contreras, licenciado en 1865, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 21'02.

Idem Antonio Marín Gómez, licenciado en 1869, hijo de Francisco y de Carlota, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 1'67.

Idem Francisco Correa Vázquez, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de María, natural de Coin, Juzgado de Coin: 21'06.

Idem Juan Luques Reina, licenciado en 1864, hijo de D. Francisco y Doña Francisca, natural de Antequera, Juzgado de Antequera: 33'09.

Idem Pedro Infante Sánchez, licenciado en 1865, hijo de Alonso y de Isabel, natural de Almequise, Juzgado de Alora: 120'39.

Idem Andrés González Sánchez, licenciado en 1860, hijo de José y de María, natural de Colmenar, Juzgado de Colmenar: 23'03.

Idem Francisco Rubio Salgado, licenciado en 1870, hijo de Joaquín y de María, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 1'36.

Idem Francisco López Blanco, licen-

ciado en 1864, hijo de Antonio y de Ana, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 1'20.

Idem José Ruiz García, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Josefa, natural de Vélez, Juzgado de Málaga: 9'79.

Idem Joaquín Carrasco León, licenciado en 1865, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Málaga, Juzgado de Granada: 7'18.

Idem Rafael Almagro González, licenciado en 1866, hijo de Gregorio y de Rosalía, natural de Ronda, Juzgado de Ronda: 73'66.

Idem Rafael Montero y Calleja, licenciado en 1864, hijo de José y de Alfonsa, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 39'54.

Idem Serafín Moce y Mellado, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 101'88.

Idem José Muñoz Caparrós, licenciado en 1867, hijo de Juan y de Antonia, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 19'57.

Idem Joaquín Gentil Gallardo, licenciado en 1868, hijo de Juan y de Manuela, natural de Estepona, Juzgado de Estepona: 7'61.

Idem Francisco Pacheco Galindo, licenciado en 1865, hijo de José y de Dolores, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 44'75.

Idem Ildefonso Navarro Botella, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Isabel, natural de Vélez, Juzgado de Málaga: 26'03.

Idem Luis Cabrera Llave, licenciado en 1867, hijo de Juan y de Antonia, natural de Gaucín, Juzgado de Gaucín: 7'93.

Idem Manuel Mansilla Triana, licenciado en 1868, hijo de Miguel y de Ana, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 2'47.

Idem Bartolomé Cabrera Medina, licenciado en 1863, hijo de José y de Ana, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 13'82.

Idem Francisco Martín Villena, licenciado en 1865, hijo de Luis y de Antonia, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 1'55.

Idem José Valenzuela Guerra, licenciado en 1865, hijo de José y de Antonia, natural de Málaga, Juzgado de Málaga: 3'35.

Idem Manuel Ruiz Sillero, licenciado en 1869, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Arguida, Juzgado de Arचना: 0'01.

Idem Antonio Pavón Fuentes, licenciado en 1864, hijo de José y de Antonia, natural de Antequera, Juzgado de Antequera: 63'97.

Total 789'86.

Madrid 6 de Noviembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ALCALÁ DE HENARES.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

| Días. | Nombre del vendedor.         | Vecindad.     | Clase del artículo. | Cantidad. — Qqs. méts. | Precio de la unidad. — Pesetas. | TOTAL. — Pesetas. |
|-------|------------------------------|---------------|---------------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 30    | Julián Garcés.....           | Chiloeches.   | Leña ...            | 102                    | 4                               | 408               |
| 26    | Severiano Fresno.....        | Meco.....     | Cebada..            | 200 hets.              | 10'58                           | 2.116             |
| 31    | José Ogazón y Fernández..... | Alcalá.....   | Idem...             | 1.091                  | 10'58                           | 11.542'78         |
|       |                              |               |                     | 1.291                  |                                 | 13.658'78         |
| 22    | Francisco Monge.....         | Alcalá...     | Paja...             | 296'06 qq              | 3'75                            | 1.110'23          |
| 23    | Felipe Arribas.....          | Idem.....     | Idem...             | 374'13                 | 3'75                            | 1.402'99          |
| 26    | Elias Coronado.....          | Idem.....     | Idem...             | 337'22                 | 3'75                            | 1.264'58          |
| 26    | Félix Fernández.....         | Villalvilla.. | Idem..              | 213'16                 | 3'75                            | 799'35            |
| 28    | Justo Hueros.....            | Idem.....     | Idem...             | 296'11                 | 3'75                            | 1.110'41          |
| 31    | Francisco Monge. . . .       | Alcalá.....   | Idem...             | 131'08                 | 3'75                            | 502'50            |
|       |                              |               |                     | 1.650'76               |                                 | 6.190'36          |

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1883.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.